

SERVICIO DE VIVIENDA

C/ ALHÓNDIGA, 1-1º

31002 PAMPLONA

El Consejero de Derechos Sociales, ha dictado la siguiente:

“ORDEN FORAL 76/2018, de 8 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regula la creación y funcionamiento del Registro de Agentes Inmobiliarios de Navarra.

La disposición adicional vigésimo quinta de la Ley Foral 20/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 2018, dispone, previa definición sobre qué debe entenderse por agente inmobiliario, que en el plazo de un año el Gobierno de Navarra creará el Registro de Agentes Inmobiliarios de Navarra, estableciendo los requisitos para su inscripción en el mismo.

La Comunidad Foral de Navarra tiene competencia plena y exclusiva en materia de vivienda, conforme el artículo 44.1 de la LORAFNA. Y según su artículo 56.1.d) también tiene competencia exclusiva en defensa del consumidor y del usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

En la actualidad no se exige requisito alguno para intermediar en una de las principales decisiones que cualquier persona realiza a lo largo de su ciclo vital, como resulta decidir dónde va a radicar su hogar, la sede de sus derechos como ciudadano. En muchas ocasiones además, esa decisión supondrá realizar la principal inversión de su vida: la adquisición de una vivienda.

Con la elaboración del Decreto Foral propuesto se busca en última instancia crear un mercado fiable. La liberalización de un mercado consiste en la remoción de obstáculos a la libre concurrencia de ofertas y demandas, para la formación de mejores precios de adquisición y reducción de costes de gestión. Ese objetivo no se logra abriendo el mercado a cualquier operador, sino permitiendo al ciudadano una mayor libertad de elección con el mismo grado de seguridad jurídica y económica. Entre el gremialismo cerrado y la total ausencia de reglas, la Comunidad Foral de Navarra ha optado por una intervención como garante, y la creación del Registro de Agentes Inmobiliarios de Navarra tiene el propósito de generar una mayor confianza entre los ciudadanos, favoreciendo la transparencia y garantizando una mayor protección como consumidores.

De este modo, procede emprender las tareas de redacción y elaboración de un Decreto Foral por el que se regule la creación y funcionamiento del Registro de Agentes Inmobiliarios de Navarra.

El artículo 59.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, establece que, *"La elaboración de disposiciones reglamentarias será iniciada por el Consejero del Gobierno de Navarra competente por razón de la materia, el cual deberá designar el órgano responsable del procedimiento."*

En consecuencia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 59.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

ORDENO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regula la creación y funcionamiento del Registro de Agentes Inmobiliarios de Navarra.

Segundo.- Designar al Servicio de Vivienda como órgano encargado de la elaboración y tramitación del Decreto Foral y encomendar a la Secretaria General Técnica del Departamento de Derechos Sociales las tareas de apoyo y coordinación de los trabajos.

Tercero.- Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Inclusión y Protección Social, al Servicio de Vivienda y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, a los efectos oportunos.

Pamplona, a ocho de marzo de dos mil dieciocho. El Consejero De Derechos Sociales. Miguel Laparra Navarro."

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

Pamplona, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

309
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500

Javier Piquer Lapuerta